UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 121 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 05 ABR 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 109-2021-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 196-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 046-2020-UNSCH-OGA-OAPER/AC de la Oficina de Administración de Personal sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento a Bertha Candelaria Tinco Sulca; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 2350, de fecha 14 de julio de 2020, Bertha Candelaria Tinco Sulca, cónyuge supérstite del causante Glicerio Alfredo Garcia Huayta, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de subsidio por fallecimiento;

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalan lo siguiente:

5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Que, a través del Informe Técnico N° 001359-2020-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

> "Los familiares del servidor de carrera fallecido sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, tendrán derecho al pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en tanto el deceso de dicho servidor se haya dado cuando este se encontraba vinculado laboralmente a la entidad, no procediendo dicha entrega si el deceso se dio cuando el servidor tenía la condición de cesante".

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de subsidio por fallecimiento planteada por Bertha Candelaria Tinco Sulca, cónyuge supérstite del causante Glicerio Alfredo Garcia Huayta, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 121 -2021-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de subsidio por fallecimiento planteada por BERTHA CANDELARIA TINCO SULCA, cónyuge supérstite del causante Glicerio Alfredo García Huayta, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Interesada
Archivo

YWVJ/fph